

## **ORGANIZACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO**

El propósito de esta política es establecer pautas para la interacción entre los clubes de promoción y apoyo y el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester.

La Junta de Educación reconoce que los grupos de apoyo extracurriculares, u organizaciones de "promoción", brindan un apoyo importante a las escuelas del Distrito y estimulan el interés de la comunidad en los objetivos y actividades de nuestras escuelas. Las organizaciones de apoyo pueden definirse de dos maneras:

1. Una organización creada para fomentar el apoyo de la comunidad y recaudar fondos para una actividad extraescolar específica (por ejemplo, atletismo, oratoria y debate, y grupos musicales); o
2. Una organización creada para fomentar el apoyo de la comunidad y recaudar fondos para el programa extraescolar general de la escuela.

Se anima a los padres y otros miembros interesados de la comunidad que deseen organizar un club de promoción y apoyo con el fin de fortalecer un programa escolar específico a que lo hagan, siempre y cuando las actividades de dicha organización no interfieran indebidamente con el programa educativo total o afecten negativamente las operaciones del Distrito de alguna manera. Con este fin, las organizaciones de promoción y apoyo deben seguir las siguientes directrices:

1. La afiliación a la organización debe ser voluntaria;
2. Presentar con antelación un programa de actividades al Superintendente de Escuelas o persona designada para su aprobación previa. Cada vez que el club de promoción y apoyo utilice el nombre del Distrito, o cualquier lenguaje que sugiera que el Distrito ha respaldado, patrocinado o aprobado de alguna manera las actividades del club, se debe tener la aprobación previa del Superintendente;
3. Solicitar la aprobación previa para cualquier uso de las instalaciones y/o equipos escolares, siguiendo la política y los procedimientos descritos en la Política 1500 (Uso público de las instalaciones escolares) y el reglamento que la acompaña;
4. Evitar interferir en la toma de decisiones de cualquier grupo de estudiantes;
5. Comprender y respetar la autoridad de los empleados del Distrito en la administración de sus deberes; y
6. Asumir toda la responsabilidad financiera de su organización, incluida, entre otras, la provisión de una cobertura de seguro adecuada, según corresponda.

Si una organización de promoción y apoyo desea contribuir dinero, tiempo de servicio o bienes tangibles al Distrito, la contribución se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Donaciones del Público (1810-R).

Los planes, proyectos y otras actividades propuestas por la organización deberán ser evaluados y promovidos a la luz de su contribución declarada a los programas escolares académicos y extracurriculares. Debe considerarse cuidadosamente el valor total de la contribución para todos los estudiantes, y no sólo para grupos específicos de estudiantes.

Contabilidad de los clubes de promoción y apoyo - Cada club de apoyo debe tener su propia cuenta corriente y los estatutos del club deben requerir dos firmas para cualquier desembolso de la cuenta. Los fondos y cuentas de los clubes de promoción y apoyo no son cuentas del Distrito Escolar y no se incluirán en el presupuesto y contabilidad del Distrito a efectos de su auditoría anual. Los fondos recaudados por un club de promoción y apoyo no se depositarán en las cuentas de actividades estudiantiles del Distrito Escolar. Antes del 30 de junio de cada año, cada club de promoción y apoyo deberá presentar un informe financiero al Superintendente o a la persona designada en el que se detallen los ingresos y gastos de los fondos del año anterior.

El club de promoción y apoyo no representará ni dará a entender que sus actividades, contratos, compras o compromisos financieros se realizan en nombre de o son vinculantes para cualquier escuela o el propio Distrito. Dicha declaración deberá figurar en todas las órdenes de compra, contratos y otras formas de compromiso financiero emitidas por el club de promoción y apoyo.

Recaudación de fondos - Todas las actividades de recaudación de fondos deberán cumplir con las leyes locales, estatales y federales. Los empleados de la escuela, incluidos los entrenadores de atletismo, entrenadores o patrocinadores de grupos de estudiantes patrocinados por la escuela, no actuarán como los principales organizadores o portavoces de cualquier evento de recaudación de fondos del club de promoción y apoyo. La participación en actividades de recaudación de fondos por parte de un club de promoción y apoyo será un factor en el nivel de participación de un estudiante en cualquier actividad escolar o programa deportivo.

Cumplimiento del Título IX: la Junta de Educación desaconseja la formación u organización de clubes de promoción y apoyo que patrocinen, ayuden o apoyen actividades estudiantiles o programas deportivos que atiendan predominantemente a estudiantes participantes de un solo sexo. Para garantizar que las contribuciones o el apoyo de los clubes de promoción y apoyo no creen desigualdades o disparidades significativas en el equipo y las instalaciones del programa disponibles para los estudiantes que participan en deportes de un solo sexo, el club de promoción y apoyo deberá donar fondos o propiedad personal tangible aportada a la Escuela de la Ciudad de Rochester. Programas educativos, extracurriculares o deportivos del distrito, por programa o deporte. El apoyo brindado a un solo programa deportivo, independientemente de su fuente, debe incluirse en la evaluación del Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester de su programa deportivo general y la comparabilidad de los beneficios disponibles para el deporte masculino versus femenino.

Referencia cruzada: Código de conducta (1400)  
Uso público de las instalaciones escolares (1500)  
Donaciones del público (1810)  
Regulación de las donaciones del público (1810-R)

Ref: Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 20 USC 1681-1688

Notas: Adoptada el 26 de mayo de 2016 en virtud de la Resolución No. 2015-16: 766,  
Modificada el 20 de octubre de 2022 en virtud de la Resolución No. 2022-23: 206

ct/rp